



Edicto de aprobación de la convocatoria para la expedición de las tarjetas de transporte

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria pública anual del otorgamiento de subvenciones destinadas a la expedición de las tarjetas de transporte del Ayuntamiento de Castell Platja d'Aro para personas que cumplen estas bases para participar en actividades comunitarias o por desplazamientos a los centros de día, y se acuerda la publicación de la aprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón virtual de transparencia de la web de la corporación y en diversos medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELL-PLATJA D'ARO PARA PERSONAS QUE CUMPLEN ESTAS BASES PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS O PARA DESPLAZAMIENTOS A LOS CENTROS DE DÍA.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

1. Objeto y finalidad

- a) El objeto de estas bases es la fijación del procedimiento a seguir para poder ser persona beneficiaria de las tarjetas de transporte por desplazamiento para participar en actividades comunitarias o por desplazamientos a los centros de día.
- b) Las ayudas a las que se refiere el punto anterior tienen carácter voluntario y eventual y consiste en tener derecho a la tarjeta de transporte por desplazamiento para participar en actividades comunitarias o por desplazamientos a los centros de día.
- c) Las personas, por ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases, tendrán que cumplir los requisitos aprobados en el presente escrito. Las tarjetas de transporte por desplazamiento son entrega revocables en todo momento.

2. Condiciones de prestación del servicio

- a) Que se preste en el propio municipio, para acceder a las actividades impulsadas desde las Unidades de Dinamización Comunitaria y de Bienestar Social, con excepción de los desplazamientos a los centros de día que se efectuarán en un radio máximo de 12 kilómetros.
- b) Que la actividad tenga como finalidad la mejora de la calidad de vida de la persona participante.

Capítulo 2.- Procedimiento, de gestión en la tramitación de las tarjetas de transporte por desplazamiento, personas beneficiarias, deberes y obligaciones, órganos de gestión y plazo.



1. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las tarjetas de transporte por desplazamiento contempladas en estas bases será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unidad de Bienestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, de la web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: : <https://ciutada.platjadaro.com> → e-TAULER

2. Personas beneficiarias.

Tienen derecho a ser personas beneficiarias de las tarjetas de transporte por desplazamiento, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/ay residiendo en el municipio de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.

b) Formar parte de uno de los siguientes grupos:

- Las personas jubiladas de 65 o más años.
- Las personas pensionistas menores de 65 años.
- Las personas con discapacidad (con un grado de discapacidad mínimo del 33%)

c) La persona solicitante no puede superar unos ingresos anuales de 14.000€ (Salario Mínimo profesional) y tampoco pueden superar este umbral los ingresos de las personas convivientes, en caso de existir.

3. Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los tickets del servicio de taxi facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino del gasto.

b) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la tarjeta de transporte por desplazamiento y/o comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la tarjeta de transporte por desplazamiento y en cualquier caso facilitará toda la documentación que requiera.

c) La tarjeta es personal e intransferible.

d) Firmar la hoja de compromiso (modelo establecido) en la que consta la normativa de la tarjeta transporte por desplazamiento.

e) Las tarjetas se mantendrán activas hasta el 22 de diciembre del año en curso y podrán suprimirse o revocarse automáticamente si cambia la situación por la que se ha concedido. Pasado el tiempo de validez de la tarjeta, si no se dice lo contrario, la tarjeta de transporte se dará de baja automáticamente. La persona que quiera volver a tener acceso, deberá iniciar el procedimiento de solicitud.



4. Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.

- a) Las solicitudes se formalizarán en las oficinas de la Unidad de Bienestar Social en las fechas en las que esté vigente la convocatoria.
- b) La unidad de Bienestar Social o la de Dinamización Comunitaria informa de los requisitos, deberes y obligaciones de las tarjetas de transporte por desplazamiento, en el curso de cumplirlos, solicitando la gestión y valoración de la tarjeta mediante registro de entrada adjuntando la documentación requerida. en caso de que cumpla con los requisitos y tenga aprobada la tarjeta, la persona beneficiaria realizará una entrevista con la técnica referente con el fin de firmar la hoja de compromiso.
- c) En el caso de que los documentos adjuntados en la solicitud fueran incorrectos o incumplidos, los servicios administrativos de la unidad de Bienestar Social o de la Unidad de Dinamización Comunitaria podrán requerir a la persona interesada la corrección de las anomalías detectadas Si la persona solicitante no subsana dichas anomalías en el plazo máximo de la fecha solicitud de la tarjeta.
- d) Las solicitudes que no puedan ser atendidas por carencia de disponibilidad presupuestaria, serán denegadas.
- e) El Ayuntamiento limitará el número máximo de tarjetas no siendo superior a 25 por año.
- f) La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social oa la de Dinamización Comunitaria.
- g) El órgano competente para elevar el otorgamiento de la subvención será la Junta de Gobierno Local.
- h) La ordenación del pago. El Alcalde ordenará el pago y el Tesorero efectuará las transferencias a los beneficiarios en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de aprobación del gasto siempre y cuando se disponga de recursos financieros suficientes.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas, puede ser modificado por aquélla en cualquier momento

5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria pública anual. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que podrá encontrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.



Tal y como establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Capítulo 3.- Importe de las ayudas.

Los importes económicos que se cargarán en las tarjetas trimestralmente serán para participar en las actividades acordadas con las referentes de Dinamización Comunitaria o de Bienestar Social.

El importe que se cargará en la tarjeta de transporte por desplazamiento será uno de los establecidos en la siguiente tabla:

Ingrés trimestral	
si se participa en 1 actividad semanal	350€
si se participa en 2 actividades semanales	700€
si se participa en 3 activitats semanales	1.050€
desplazamiento al centro de dia	2.000€

Capítulo 4.- Control, seguimiento.

Las personas beneficiarias tendrán que llevar al Centro Cívico Vicenç Bou o a Bienestar Social durante los primeros 10 días del mes, los tickets de los viajes realizados el mes anterior, y se podrán someter a las actuaciones de comprobación y seguimiento del gasto realizado con el fin de verificar la correcta utilización de la tarjeta de transporte y que se sigan cumpliendo los requisitos de estas bases.

Serán **causas de suspensión automática de la tarjeta de transporte:**

- a) El no cumplimiento de las bases en el momento del control, seguimiento y evaluación.
- b) Dejar de residir en Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.
- c) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la tarjeta de transporte por desplazamiento.



d) No informar en el área de Bienestar Social o Dinamización Comunitaria del/los cambio/s (social/es, familiar/es, económico/s, sanitario/s) que se produzcan en relación con la unidad de convivencia, y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la tarjeta transporte.

e) El engaño en la acreditación de los requisitos.

Serán **causas de valoración por la suspensión de la tarjeta de transporte:**

a) La no presentación de las facturas justificantes de los viajes, sin causa justificada, comportará la no recarga del siguiente trimestre.

b) No hacer uso de la tarjeta o no participar en las actividades de forma justificada.

c) Hacer uso de la tarjeta de transporte para una finalidad no incluida en estas bases, también será causa de suspensión.

La recarga económica de las tarjetas de transporte será trimestral y se mantendrá si se siguen cumpliendo los criterios para acceder a ellos y se mantiene la necesidad.

Capítulo 5.- Documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación común o dar autorización para su comprobación:

1. DNI/NIE/PASAPORTE de toda la unidad de convivencia.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Justificante de ingresos: nóminas, declaración de la renta, pensiones, jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, de toda la unidad de convivencia, en su caso.
4. Justificante de pensiones de otros países, en su caso.
5. Declaración jurada de otros ingresos y/o declaración jurada que argumente la carencia de documentación presentada.
6. Demostrar que la persona solicitante no dispone de ningún familiar que pueda hacerse cargo del transporte, a través de la exposición de los motivos a la declaración jurada.
7. En caso de no haber cumplido los 65 años Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.

Potestativamente podrá interponerse instancia en caso de que la persona no esté de acuerdo con la valoración hecha por el equipo técnico de valoraciones, según la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas tendrá respuesta con la nueva valoración. Si transcurrido el plazo no ha sido dictada y notificada la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que considere conveniente interponer. El no cumplimiento de las bases en el momento del control, seguimiento y evaluación detiene la obtención de la tarjeta de transporte, hasta proceder a cumplir con la normativa de las bases.

Capítulo 6.- Medios de notificación de la resolución y publicidad.

1. Notificaciones.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Publicidad.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Sin embargo, se anunciará en el e-tauler y en los medios de comunicación.

Capítulo 7.- Régimen jurídico.

1. Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

2. Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución expresa, el recurso de reposición entenderá desestimado, en cuyo caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que considere conveniente interponer.



Disposició final

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El plazo de presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación definitiva de la convocatoria anual en el BOP, **hasta el 22 de diciembre del año 2025.**